

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-07-228

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 04 de julio de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 276 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala la Distribución de titularidad, beneficios de las invenciones y regalías realizadas en centros educativos y de investigación del Reglamento, sienta lo siguiente: *“En el caso de invenciones realizadas en el curso de investigaciones o actividades académicas en instituciones de educación superior o institutos públicos de investigación, la titularidad y la distribución de beneficios derivados de la explotación de la patente deberá ser negociada entre estos y los inventores involucrados, tales como: profesores, investigadores o alumnos. No obstante, no podrá corresponder a estos últimos un porcentaje inferior al cuarenta por ciento del valor sobre la titularidad de la patente, por lo que los inventores percibirán las regalías que se generen de su explotación. Los titulares, previo acuerdo, podrán licenciar o transferir sus derechos. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literales k) y j) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...) j) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, el artículo 43 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, establece lo siguiente: *“Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ESPOL (I+D+i). - La Comisión I+D+i es un órgano asesor encargado de diseñar los procesos y actuaciones en temas relacionados con I+D+i que no se rige por el principio de cogobierno (...)”*;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 04 de julio de 2024, se conoce el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0528-2024, de fecha 26 de junio de 2024, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL, que contiene la Resolución Nro. RES-CIDI-2024-010 de la Comisión de I+D+i, con fecha

21 de junio de 2024, misma que es expuesto ante el Pleno del Consejo por Jorge Fernando Abad Morán. Ph.D., secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ESPOL, que en su parte medular indica: “El Centro de Transformación Digital Industrial (CTD) presentó la solicitud de gestión de la protección de la Propiedad Intelectual y una propuesta de distribución de potenciales beneficios económicos entre los autores por explotación del “SOFTWARE DE MONITOREO, PREDICCIÓN Y RESPUESTA A RIESGOS (SENTIFY)”.

La Ph.D. Daynet Sosa, directora de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), luego del análisis correspondiente, preparó una propuesta de distribución de beneficios económicos que debe ser aprobada por el Consejo Politécnico previo a su aplicación. Por lo expuesto, el 27 de mayo de 2024 solicitó que se incorpore en el orden del día de la Comisión de I+D+i la revisión de la distribución propuesta para conocimiento, análisis y recomendación. (...);

Por lo antes expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales k) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la Distribución de beneficios económicos por explotación del “SOFTWARE DE MONITOREO, PREDICCIÓN Y RESPUESTA A RIESGOS (SENTIFY)”, propuesta contenida en la recomendación de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ESPOL (I+D+i) Nro. RES-CIDI-2024-010, acordada en sesión del 17 de junio de 2024, contenida en el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0528-2024, del 26 de junio de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Jorge Fernando Abad Morán. Ph.D., secretario de la mencionada Comisión; la distribución debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS POR EXPLOTACIÓN DEL "SOFTWARE DE MONITOREO, PREDICCIÓN Y RESPUESTA A RIESGOS (SENTIFY)".	
Se considera que la distribución de los beneficios económicos que reciba la ESPOL por la explotación del “SOFTWARE DE MONITOREO, PREDICCIÓN Y RESPUESTA A RIESGOS (SENTIFY)”, se distribuya conforme al siguiente detalle:	
LISTADO DE BENEFICIARIOS	% Distribución
Autores/inventores	50%
Subtotal de autores/inventores beneficiarios	50%
Centro para la Transformación Digital Industrial (CTD)	10%
Escuela Superior Politécnica del Litoral	25%
Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)	15%
Subtotal de beneficiarios institucionales	50%
Porcentaje total	100%

Nota: El % de distribución para los beneficiarios:
Autores/inventores, la distribución del 50% se entregará conforme al acuerdo realizado entre ellos.
Centro para la Transformación Digital Industrial (CTD), su asignación se realizará al centro de costo del CTD conforme a lo definido en esta tabla. Los beneficios económicos que reciba el CTD serán para el funcionamiento de dicho centro.
Escuela Superior Politécnica del Litoral, su asignación se realizará al centro de costo del rectorado. Los beneficios económicos que reciba la ESPOL por la explotación del "SOFTWARE DE



MONITOREO, PREDICCIÓN Y RESPUESTA A RIESGOS (SENTIFY)" serán para el desarrollo institucional y/o un fondo de contingencia para trámites legales debido a la Transferencia Tecnológica. **Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)**, su asignación se realizará al centro de costo de la OTRI. Los beneficios económicos que reciba la OTRI por la explotación del "SOFTWARE DE MONITOREO, PREDICCIÓN Y RESPUESTA A RIESGOS (SENTIFY)" serán para futuros registros de Propiedad Intelectual (PI) y la gestión de la Propiedad Intelectual (PI) ya existente.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS